



Seante mar a beth.

SELLO QVARTO, VI  
TE MARAVEDIS, AÑO 1702  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y TRES

Clarínexos, àunque siexon las nubres dha mananza  
solo concuerdos el Lix. D<sup>r</sup>. Giner Ruiz de Moya Abogado  
P<sup>r</sup>ox. y no otro algun Capitularx causa porq<sup>ue</sup> no se cele-  
bro Ayuntam<sup>to</sup> alguno, y para que hace Comite de man-  
dato & otro P<sup>r</sup>ox. Correos lo anoto por Dijo, q<sup>e</sup> firmé, y  
también su Attestado

do S<sup>r</sup>  
Ex. una

Joseph Phadeo  
Veler Blasq<sup>t</sup>

On la Mui Noble, y Mui Leal Ciudad de Lorca al  
treze dia del mes de septiembre de mill setenta y  
seventa al  
los srs. Lorca Jurado, y Remimiento, deella se juntaron  
a concejo en las salas que a costumbra paratatar, y  
conferir cosas tocantes al servicio de s. m. vien y voluntad  
de esta Republica, en diavera el s. Lix. D<sup>r</sup>. Cecilio Joseph de  
Luna, y Leonor Abogado de los Concejos corregidor  
de esta Ciu. y los srs. D<sup>r</sup>. Pedro Joseph de Coca, y Mula; D<sup>r</sup>.  
Gaspar Palazios de Urdaniz D<sup>r</sup>. Alfonso Fernandez de Oviedo

